

POR INSCRIBIRSE (mediante por la cual se pide aprobar la inmatriculación por ser este un predio por inscribirse), y según la cláusula novena donde especifica la vigencia del convenio de 6 años estaría vigente hasta el 19 de junio del 2019.

Que, el artículo segundo de la ordenanza N° 024-2013-CM/MPR, de fecha 18 de noviembre de 2013, establece lo siguiente: "En consecuencia por el mérito de la delegación de facultades, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ejercerá atribuciones para el saneamiento físico legal y/o titulación de predios ubicados en su ámbito distrital; a dicho efecto puede realizar: Actos administrativos que conlleve reconocimiento, verificación, titulación, independización, subdivisión, acumulaciones, rectificaciones, recomposiciones, INMATRICULACIÓN, cambio de uso, prescripciones adquisitivas, saneamiento físico legal de posesiones informales y asentamientos humanos, zonificación, catastro urbano y rural, habilitaciones urbanas en todas sus modalidades, según el reglamento Nacional de edificaciones (RNE), acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, viabilidad y patrimonio histórico cultural y otras formas de distribuciones del suelo urbano dentro de su jurisdicción. Así como, el saneamiento físico legal de bienes de propiedad privada de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. Del mismo modo, la facultad para recibir donaciones a favor de la Municipalidad. Así mismo, la suscripción de adjudicación de terrenos de propiedad municipal, todos aquellos que inscriban a favor de la misma y se encuentren dentro de la jurisdicción de Nueva Cajamarca.

Que, el artículo 20° numerales 3 y 23 de la Ley N° 27972 de la ley orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde ejecutar acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad y celebrar actos contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 56° numeral 1 de la ley 27972 indican que: son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que el artículo 58° referido a la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad, concordante con el primer párrafo de la octava disposición complementaria de este mismo dispositivo legal establece que: los predios que correspondan a las municipalidades, se inscriben en los registros públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente, siempre que no se encuentre inscrito a favor de terceros.

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante informe N° 379-2018-JNTG/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 16 de octubre de 2018, la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da cuenta que ha revisado y analizado el expediente presentado por el señor Euberto Cruz Maldonado, quien solicita aceptación y donación de un predio con un área de 30,110.34 m², ubicado en el sector Las Palmeras IV etapa, con fines de inmatriculación, a favor de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca. Solicita elevar a sesión de concejo, para lo cual anexa los documentos que acreditan la propiedad, certificado de búsqueda catastral, plano de ubicación – localización, plano perimétrico y memoria descriptiva.

Que, el área de 30,110.34 m² ubicado frente al jirón México, que corresponde al predio urbano sector LAS PALMERAS IV ETAPA, no cuenta con partida registral, tal como lo demuestra el certificado de búsqueda catastral; por lo que es necesario dar las facilidades a los pobladores del sector Las Palmeras IV etapa, para que cuenten con servicios básicos;

Que estando a las consideraciones expuestas en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica Municipales

N° 27972, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, contando con la opinión de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 308-2018-OAJ/MDNC, de fecha 25 de octubre de 2018, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, del predio ubicado frente al Jr. México del sector Las Palmeras IV Etapa – ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, con un área de 30,110.34 m² y un perímetro de 705.75 ml., a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobados por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, se encarguen de ejecutar las acciones administrativas necesarias para la inscripción del referido predio urbano ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
Alcalde

1963246-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO

Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos, plazos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Mateo

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de San Mateo, mediante Oficio N° 014-2021-SG-MDSM, recibido el 16 de junio de 2021)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020/CM-MDSM

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

San Mateo, 12 de noviembre de 2020

VISTO :

El Concejo Municipal de San Mateo, en Sesión Ordinaria N° 021-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, asimismo el Informe N° 016-2020-GM/MDSM-PH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 201-2020-OAL/MDSM-PH de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 002-2020-OPP/MDSM-PH de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en relación a la necesidad de aprobar el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Mateo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195° sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el TUPA de las Entidades Pública, asimismo, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP se aprueba la Guía Metodológica para la determinación de costos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44° del D.S. 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su tercer párrafo establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS
BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS,
PLAZOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS
EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MATEO**

**Artículo Primero.- De la aprobación de los
Procedimientos Administrativos y Servicios
Brindados en Exclusividad contenido en el TUPA.**

Apruébese los procedimientos administrativos, servicios brindados en exclusividad, requisitos y plazos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Mateo.

**Artículo Segundo.- De la Aprobación del Texto
Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).**

Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Mateo, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.- De la Aprobación de los Derechos
de Trámite de los procedimientos administrativos y
servicios administrativos brindados en exclusividad
contenidos en el TUPA.**

Apruébense 149 derechos de trámite relacionados a 151 procedimientos administrativos y 14 servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

**Artículo Cuarto.- Exigibilidad de los derechos de
trámite.**

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo tercero, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza y del Acuerdo de Concejo Provincial que la ratifique.

**Artículo Quinto.- Aprobación de los formatos de
trámite.**

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, precisándose que estos son de distribución gratuita y de libre reproducción.

**Artículo Sexto.- Adecuación de los procedimientos
administrativos a la Ley N° 28976, Ley Marco de
Licencia de Funcionamiento, y modificatorias.**

Precítese que los plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias, procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas vigentes.

**Artículo Séptimo.- De la Adecuación de los
procedimientos administrativos del Reglamento de
Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
decreto supremo N° 002-2018-PCM**

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y modificatorias.

**Artículo Octavo.- Adecuación de los
procedimientos administrativos a la Ley N° 29022,
Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de la
Infraestructura de Telecomunicaciones.**

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2015-PCM, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas vigentes.

**Artículo Noveno.- Adecuación de los
procedimientos administrativos a la Ley N° 29090, Ley
de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.**

Precítese que los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a las habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modificatorias; así como en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

**Artículo Décimo.- De la Publicación y Difusión
del Texto Único de Procedimientos Administrativos
(TUPA)**

El anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Mateo (www.munisanmateo.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal web del diario oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe) de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del TUO de la Ley 27444; asimismo, en atención a lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, y el artículo 17° del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC reglamento de la Ley N° 29022 se dispone la publicación en el local municipal

y la página web institucional de las estructuras de costos de los procedimientos correspondientes a licencia de funcionamiento y telecomunicaciones.

Artículo Onceavo.- De la Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Provincial que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y del Anexo de la Ordenanza que comprende los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, publicados en el Portal web del Diario oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe), en los términos previstos en la Ley N° 29091.

Artículo Doceavo.- Del Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad.

Encárguese a la Secretaría General el cumplimiento de las formalidades de publicación establecidas en ley, en especial de la publicación del anexo que contiene

el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad se efectúe en los portales electrónicos mencionados en la misma fecha de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo Treceavo.- De la Derogación de cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente.

Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO RINCÓN FRANCO
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1963732-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES